

D. Ricardo Mongay Lancina, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Teruel,

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2017, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local

IX.- RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS INTERPUESTAS CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017, Y CONSECUENTEMENTE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017. EXPEDIENTE N.º 1.801/2016.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, en sesión de 11 de enero de 2017, que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES

I. El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2017. Dicho acuerdo fue sometido a periodo de 15 días de exposición pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º. 248, de fecha 30 de diciembre de 2016.

II. El 13 de enero de 2017 con registro de entrada 2017000649, D. Javier Badesa Maestro, D. Javier Hernández Hernández, D. Juan Ramón Castaño Martínez, Dña. Silvia Sánchez Fernández y D. Gonzalo Cabo Picón, todos ellos funcionarios municipales, presentan alegaciones, al referido acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Legitimación de los interesados para presentar reclamaciones al Presupuesto General: El artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previene que tendrán la consideración de interesados, a fin de formular reclamaciones ante el presupuesto:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Recabada de oficio la información del Padrón Municipal de Habitantes, consta en el expediente informe de la Técnico de Servicios Generales emitido el 18/01/2017, del que se deduce que D. Gonzalo Cabo Picón no figura inscrito en el padrón. Por contra, se certifica la condición de habitante del resto de los reclamantes.

Respecto a D. Gonzalo Cabo Picón, cabe analizar si concurre el supuesto b) de los establecidos en el artículo 170 anteriormente citado. Se concluye que el Sr. Cabo resulta directamente afectado respecto a las cuestiones planteadas en las alegaciones primera y segunda. Sin embargo no tiene un interés directo respecto de la alegación tercera, pues al pertenecer al grupo de clasificación A2, D. Gonzalo Cabo no puede concurrir al procedimiento de provisión del puesto de trabajo respecto del cual alegan insuficiencia de crédito (reservado a funcionarios del grupo A1).

II. Causas admisibles de reclamación: Es necesario analizar el apartado segundo del artículo anterior y que previene que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Las alegaciones están basadas en el apartado b) del apartado anterior.

III. Alegaciones: La parte reclamante alegan diferentes consideraciones, las cuales se van a tratar de manera individualizada:

ALEGACIÓN N.º 1. Manifiesta insuficiencia de la partida n.º 151.121 de gastos respecto de las necesidades que debe cubrir.

Efectivamente, la aplicación presupuestaria 151.121 del presupuesto de gastos es la adecuada para aplicar las retribuciones que en concepto de disponibilidad se vienen asignando anualmente a cuatro técnicos del servicio de urbanismo por la prestación del servicio de turnos de guardia por los funcionarios de la Unidad Técnica de Urbanismo.

En previsión de tal circunstancia, la dotación presupuestaria de la referida aplicación incluye el importe de 17.000,00, tal y como puede comprobarse en el detalle del anexo de personal del presupuesto.

Cierto es que el importe que se viene decretando anualmente para retribuir estas guardias es de 17.500,00 euros, por lo que inicialmente podría imputarse un déficit de crédito en el importe de 500,00 euros. Los interesados alegan un compromiso de aumentar un 1% el importe, pero no alegan, ni consta en esta Intervención, acuerdo o acto administrativo alguno al respecto que pueda vincular o comprometer a este Ayuntamiento en tal sentido.

No obstante lo anterior, cabe tener en cuenta la vinculación jurídica de los créditos, que está definida en la base séptima de las de ejecución del presupuesto. Para las consignaciones del capítulo I (gasto de personal) queda establecida, respecto de la clasificación por programas, a nivel de grupos de programas, siempre que no haya desglose en programas (3 ó 4 dígitos) y respecto de la clasificación económica, a nivel de capítulo (un dígito). Por lo tanto, vinculan jurídicamente los créditos de las aplicaciones presupuestarias 151.1xx.

Concretando, la aplicación 151.120, que vincula con la 151.121, contiene un exceso de crédito presupuestado no inferior a 1.614,42 euros, fruto de presupuestar los nuevos trienios que se cumplen en 2017 por todo el año y no desde el mes en que comienzan a percibirse. Por lo tanto, en virtud de la técnica de la vinculación jurídica no puede aceptarse la insuficiencia de crédito alegada.

ALEGACIÓN N.º 2. Manifiesta insuficiencia de la partida n.º 151.151 de gastos respecto de las necesidades que debe cubrir.

La consignación de la aplicación presupuestaria 151.151 es de 1.000,00 euros. Las obligaciones reconocidas netas con cargo a esta aplicación presupuestaria en el ejercicio 2016 han sido de 260,25 euros y en el ejercicio 2015 (presupuesto del Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo) fueron de 878,16.

Las gratificaciones que se retribuyen a través de esta aplicación presupuestaria son variables, pues dependen del número de intervenciones efectivas que se producen durante el turno de guardia a lo largo del año. Sin embargo, la experiencia de los dos años en que este sistema de retribución de las guardias ha funcionado, permiten “estimar” que con 1.000,00 euros existirá crédito suficiente para afrontar el pago de las obligaciones que puedan surgir por este concepto.

No obstante lo anterior, en caso de que a lo largo del ejercicio se evidenciara una insuficiencia de crédito, operaría igualmente la técnica de la vinculación jurídica, que permitiría, conjuntamente con las modificaciones presupuestarias, dar cobertura a la posible desviación que pudiera surgir.

No puede olvidarse que un presupuesto es una estimación y que si bien hay ciertos gastos ya comprometidos por importes ciertos y concretos, otros, como el caso que nos ocupa, no pueden ser sino estimados o previstos, pues dependen de hechos futuros e inciertos.

ALEGACIÓN N.º 3. Manifiesta insuficiencia de las retribuciones de la plaza del director del servicio técnico de urbanismo reflejado en el expediente n.º 274/2016, al no haberse incluido.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 22/09/2016, acordó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, incorporando a la misma, entre otros, el puesto número 2.235 con denominación “Director del Servicio Técnico de Urbanismo”. Dicho acuerdo contiene una definición del puesto de trabajo en la que se determina con claridad que “no se trata de crear una nueva plaza de plantilla en el Ayuntamiento de Teruel, dado que la provisión queda reservada a funcionarios de carrera del propio Ayuntamiento”.

Se transcribe a continuación extracto del informe emitido por la Intervención Municipal en el expediente 274/2016 citado por los interesados:

“Respecto al puesto de trabajo de Director del Servicio Técnico de Urbanismo. Las normas especiales definidas respecto al número de funcionarios del grupo A1 adscritos al Servicio Técnico de Urbanismo, garantizan que el número total de funcionarios será el mismo que actualmente. Respecto a la catalogación del puesto de trabajo, nivel 28, se ha podido comprobar que los posibles aspirantes a este puesto tienen actualmente nivel 28 y/o 26. La repercusión económica máxima será la diferencia de complemento de destino y específico por incompatibilidad y dedicación exclusiva entre estos dos niveles. Esta diferencia se cifra en 1.626,48 respecto al

complemento de destino y 2.358,87 respecto al específico más su repercusión en la paga extraordinaria, en total, unos 4.100 euros. La diferencia puede ser cero si el puesto se adjudica a alguno de los funcionarios que ya tienen el nivel 28 o sólo del complemento específico si se atribuye al que tiene consolidado el 28 de destino pero ocupa plaza de nivel 26.

(...) En el momento en que se produzca la provisión, es posible tener que hacer algún reajuste presupuestario de los créditos, dado que entendemos que el Jefe de los Servicios Técnicos de Urbanismo deberá encuadrarse en el programa 150: Administración General de la Vivienda y Urbanismo. Este reajuste se haría mediante transferencias de créditos de personal y por tanto, según las bases de ejecución, se aprueban por la simple suscripción de los documentos contables."

En conclusión, las consignaciones presupuestarias se adecuan perfectamente a la plantilla actual del Ayuntamiento de Teruel. Si del desarrollo de las previsiones de la Relación de Puestos de Trabajo se convocase y resolviese en 2017 la provisión del puesto de trabajo de "Director del Servicio Técnico de Urbanismo", el importe máximo no presupuestado sería de 4.100,00 euros para el año completo. Una vez realizada la provisión del puesto la dotación presupuestaria correspondiente, caso de ser necesaria, provendría de:

- Retribuciones presupuestadas para la plaza de la persona propuesta para la provisión (vía vinculación jurídica o modificación presupuestaria si fuera preciso).

- Vía vinculación jurídica entre las aplicaciones 150.1xx, para complementar el importe máximo resultante de prorratear los 4.100 euros anuales a los meses de desempeño efectivo del nuevo puesto de trabajo. La existencia de un sobrante presupuestario en el grupo de programa 150 viene garantizado por la existencia de dos plazas vacantes en el mismo que no serán provistas al menos durante un mes y medio (vistas las fechas que nos encontramos) y están dotadas por 12 meses. Estas plazas son Director del Área de Urbanismo y Arquitecto Técnico.

Por último, la modificación de la RPT, con la creación del puesto de trabajo 2.235 no implica compromiso temporal alguno respecto al trámite de provisión del mismo, por lo que no puede exigirse su provisión en el Presupuesto de 2017. El inicio de dicho trámite exigirá el previo informe de la Intervención Municipal, que no podrá ser si no positivo, en lo que se refiere a la existencia de crédito, teniendo en cuenta las consideraciones hechas anteriormente.

En resumen, vistos los datos y consideraciones expuestas, no puede aceptarse la insuficiencia de crédito alegada.

IV. Respecto al procedimiento a seguir, cuando se presentan reclamaciones contra el Presupuesto, el Pleno dispone de un mes para resolverlas, siendo necesario en este caso convocar Comisión Informativa, para dictaminar la reclamación y convocatoria de Pleno.

En el Pleno convocado no se vota nuevamente el Presupuesto sino que únicamente procede la resolución de las reclamaciones. Una vez resueltas las reclamaciones que se hayan presentado, el Presupuesto definitivamente aprobado será insertado en Boletín Oficial de la Provincia. Contra la aprobación definitiva del presupuesto procedería en su caso el recurso contencioso administrativo por quienes estuvieran legitimados para ello."

Visto cuanto antecede esta Comisión, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Inadmitir la alegación formulada por D. Gonzalo Cabo Picón, referente a insuficiencia de las retribuciones de la plaza de Director del Servicio Técnico de Urbanismo (alegación número 3), habida cuenta de no ser habitante de la ciudad de Teruel y no resultar directamente afectado por la cuestión que se plantea.

Segundo.- Desestimar, por los motivos detallados en la parte expositiva, la reclamación presentada el 13 de enero de 2017 con registro de entrada 2017000649, por D. Javier Badesa Maestro, D. Javier Hernández Hernández, D. Juan Ramón Castaño Martínez, Dña. Silvia Sánchez Fernández y D. Gonzalo Cabo Picón.

Tercero.- Aprobar definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Teruel para el año 2017.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Presupuesto definitivamente aprobado.

Quinto - Dar traslado del presente acuerdo a la Alcaldía Presidencia, Intervención Municipal y a D. Javier Badesa Maestro, D. Javier Hernández Hernández, D. Juan Ramón Castaño Martínez, Dña. Silvia Sánchez Fernández y D. Gonzalo Cabo Picón, con indicación de las acciones legales que procedan.”

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado del Área de Servicios Generales, Personal y Seguridad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto nº 1.003/2015, de 3 de julio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a 6 de febrero de 2017.

Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO



Jesús Fuertes Jarque



DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado del Área de Servicios Generales, Personal y Seguridad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto nº 1.003/2015, de 3 de julio, sellado con el de su cargo, en Teruel a 6 de febrero de 2017.

Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO



Jesús Fuertes Jarque

